

0000 02

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA "ELECTEL, ELECTRONICA Y
TELECOMUNICACIONES S.A.", QUE HACEN LOS
SEÑORES FACUNDO PRIMITIVO SOBARZO AGUILA Y
JACQUELINE MERCEDES CASTILLO BUENAÑO—
CUANTIA: US\$800,00 _____

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy TRECE de marzo de dos mil uno, ante mi
ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la presente escritura los
señores FACUNDO PRIMITIVO SOBARZO AGUILA, de estado civil casado, de
profesión Ingeniero Electrónico, de nacionalidad chilena; y, JACQUELINE MERCEDES
CASTILLO BUENAÑO, de estado civil soltera, de profesión Abogada, de nacionalidad
ecuatoriana, comparecientes declaran ser mayores de edad, portadores de sus documentos
de Ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales
de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad,
por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y
contratar exponen: Que tienen a bien elevar la escritura pública, el contenido de la
presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: Señor Notario.- En el registro de
escrituras públicas que se encuentra a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de
Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: CLÁUSULA
PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los
señores: FACUNDO PRIMITIVO SOBARZO AGUILA y JACQUELINE MERCEDES
CASTILLO BUENAÑO; todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
Guayaquil, quienes declaran que es su voluntad constituir una compañía anónima, que se
regirá por la Ley de Compañías y el Estatuto Social que a continuación sigue:
SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.- Artículo Primero: NOMBRE, NACIONALIDAD Y
DOMICILIO.- Con el nombre de "ELECTEL, ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES S.A."



1 TELECOMUNICACIONES S.A.”., se constituye una compañía de Anónima, de
2 nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, aún cuando
3 pueda establecer sucursales o agencias en otro lugar del Ecuador o del extranjero. Artículo
4 Segundo: PLAZO.- Se acuerda como plazo para esta sociedad, cincuenta años, contados
5 a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil del cantón
6 Guayaquil, debiendo funcionar de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador y
7 este estatuto social; este plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución de la
8 Junta General. Artículo Tercero: DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por
9 objeto: UNO) Podrá importar, exportar, fabricar, comercializar centrales telefónicas,
10 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlaces, suministros de baterías para
11 dichos sistemas o equipos así como al servicio de reparación y mantenimiento de los
12 mismos. DOS) Compra, venta, corretaje, conservación, permuta, administración,
13 arrendamiento, agenciamiento, anticresis explotación de bienes inmuebles, urbanos y
14 rústicos, ya sea para la vivienda, industria o agricultura.
15 TRES) La importación, exportación, comercialización, distribución, empaquetar y embalaje
16 de todo tipo de productos agrícolas y afines como el banano, café, plátano, maracuyá,
17 pepino, mango, limones, yuca, etc., también se dedicará a la explotación agrícola en todas
18 sus fases, podrá importar y exportar ganado y cualquier clase de equipos y repuestos
19 necesarios para la agricultura. CUATRO) La producción, distribución y comercialización
20 de productos lácteos y sus derivados. CINCO) El desarrollo y explotación ganadera en
21 todas sus fases. SEIS) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como
22 banano, camarón, cacao, café, mango, pescado congelado, productos enlatados y
23 productos perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
24 emitiendo para tales efectos las respectivas certificaciones. SIETE) A la industrialización
25 de productos del mar, tales como atún, sardinas y peces en general, así como a la
26 producción de larvas, camarones y otras especies bioacuáticas, a través de la instalación de
27 laboratorios. OCHO) Las actividades propias de la construcción de toda clase de inmuebles
28 ya sea para vivienda o para actividades comerciales o industriales, así como al



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

0000 03

No. Trámite: 3054825

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CASTILLO BUENANO JACKELINE

Fecha Reservación: 12/02/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **ELECTEL, ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES S.A.**
Aprobado
- 2.- **MAXITEL, COMUNICACIONES MAXIMAS S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 99589 MAXTEL, 59754 MASISTEL.
- 3.- **TELMAX, TELECOMUNICACIONES MAXIMA S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 87331 TELMAT, 68369 TELMEX
- 4.- **ELMAX, ELCTRONICA MAXIMA S.A.**
Aprobado
- 5.- **SERTEL, SERVICIO EN TELEFONIA Y COMUNICACIONES S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 71376 SERTEL

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **13/05/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



I

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
006-0100971

0000 04

S *****200,00

GUAYAQUIL MAR. 13 2001
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de

CASTILLO BUENANO JACQUELINE ME
SOBARZO AGUILA FACUNDO PRIMITI

910453620 US\$*****100,00
913565586 US\$*****100,00

un Total de _____

00/100 DOLARES
DOSCIENTOS 00/100*****

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la
Compañía en formación que se denominará

ELECTEL, ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES S.A.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará hasta el día _____
a la tasa del _____ será puesto a disposición de los administradores *****

de la número **2001/09/10** a partir de la fecha de vigencia de la misma, pronto como sea constituida, para lo cual deberán
presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la
Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado
para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

El Depósito, Inversión efectuado SI se encuentra amparado por la
AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, respecto a la tasa de interes.

FILANBANCO
AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS
Firma Autorizada

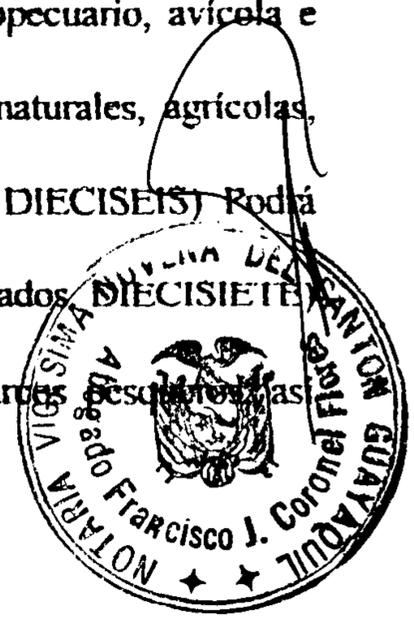
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Rev 04/2000

0000 05

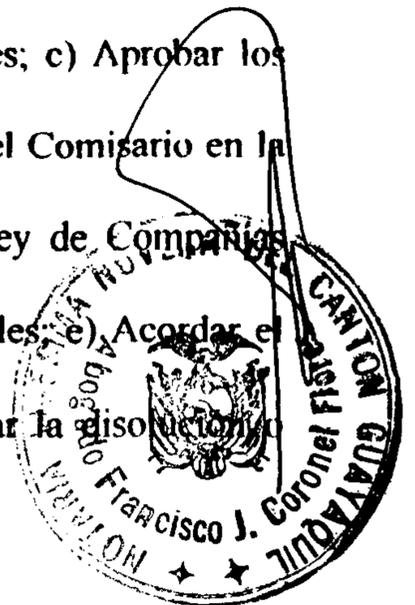
1 diseño arquitectónico de las mismas, planificación, construcción, supervisión,
2 fiscalización de obras de ingeniería, arquitectónicas, de vialidad, urbanísticas,
3 electromecánicas, metalmecánicas, etc.. NUEVE) Prestar a entidades estatales,
4 semiestatales, de derecho público o de derecho privado, personas naturales o jurídicas y a
5 través de terceros, servicio de auditoría externa, contabilidad y administrativos, asesoría en
6 los campos financiero, económico, jurídico e inmobiliario. DIEZ) Actividades industriales
7 consistentes en la elaboración, producción y comercialización de las baldosas,
8 recubrimientos y revestimientos, tapices, cubiertas, carpetas, fundas, láminas y otros
9 bienes para uso similar o no, obtenidos a partir del cloruro de polivinilo, películas de PVC,
10 botellas y envases plásticos así como a la elaboración de todos los artículos que puedan
11 fabricarlos a base de dicha película y material plástico en general. ONCE) Podrá dedicarse
12 a la comercialización, exportación, importación, distribución, concesión, almacenamiento
13 de toda clase de artículos de ferretería, así como de plantas eléctricas, turbinas, motores de
14 combustión interna, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias, así como toda
15 clase de equipos mecánicos y/o eléctricos para la producción, así como gasolina, kerex,
16 diesel, gas y combustible en general. DOCE) Elaboración, transformación, compra, venta,
17 importación y exportación de toda clase de productos químicos, biológicos, farmacéuticos
18 y veterinarios, así como sus derivados y afines. TRECE) Importación, distribución y venta
19 de equipos médicos y de laboratorio, así como de maquinarias e implementos para uso
20 directo de la industria de cosméticos y farmacéutica.. CATORCE) Importar, exportar,
21 comercializar productos naturales e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánicas
22 y textil, así como todo tipo de maquinaria industrial. QUINCE) La comercialización de
23 productos alimenticios para consumo humano, animal, vegetal así como a la
24 comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e
25 industrial, así como a la importación y exportación de productos naturales, agrícolas,
26 industriales en las ramas metalmecánica. Textil y agroindustrial. DIECISEIS) Podrá
27 dedicarse a la instalación, explotación y administración de supermercados.
28 La adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de bienes muebles e inmuebles.



1 como a la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o
2 cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar. DIECIOCHO) La
3 adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de compañías, pudiendo
4 intervenir en la constitución o aumentos de capital de otras sociedades relacionadas con su
5 objeto. DIECINUEVE) Ejercer agencias de representaciones y mandatos de compañías
6 nacionales y extranjeras. VEINTE) Prestación de servicios de asesoramiento en
7 importaciones y exportaciones de bienes y servicios en general. VEINTIUNO) A la
8 importación, exportación y comercialización de productos de granel, tales como arroz,
9 azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobinas de papel, lentejas, etc. VEINTIDOS) Fomentar y
10 desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
11 agencias de viajes, hoteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
12 ciudadelas vacacionales, parques de recreación. VEINTITRES) Transformación de
13 materia prima en producto terminado. VEINTICUATRO) Diseño, construcción,
14 mantenimiento, estudio, contaje, comercialización, importación y exportación de
15 sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. VEINTICINCO) La
16 Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación
17 y exportación de toda clase de flores (floricultura). Para cumplir su objeto social podrá
18 ejecutar toda clase de actos, operaciones, negocios jurídicos o contratos permitidos por la
19 Ley Ecuatoriana y el presente Estatuto que está relacionado con los intereses y fines de la
20 Compañía o se consideren necesarios o convenientes para incentivar el desarrollo de sus
21 negocios y operaciones sociales. Artículo Cuarto: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital
22 autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES y el Capital Social es
23 de OCHOCIENTOS DÓLARES, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
24 nominativas de un valor de UN DÓLAR cada una, capital que podrá ser aumentado por
25 resolución de la Junta General de Accionistas. Artículo Quinto.- El gobierno de la
26 Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que
27 constituye el órgano supremo. La administración de la Compañía se
28 ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los

0000 06

1 términos que se indican en el presente Estatuto. Artículo Sexto.- La Junta General la
 2 compone los accionistas legalmente convocados y reunidos y se llevará a efecto por lo
 3 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
 4 económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los
 5 accionistas, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
 6 principal de la Sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado por la
 7 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.
 8 Artículo Séptimo.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa
 9 la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a petición de un
 10 número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
 11 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.
 12 Artículo Octavo.- Para constituir quórum en una Junta General se requiere si se tratare de
 13 primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representan por lo
 14 menos la mitad más uno de capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
 15 convocatoria de acuerdo a la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de
 16 que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. Artículo Noveno.-
 17 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de
 18 votos de capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este
 19 Estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son
 20 obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella. Artículo
 21 Décimo.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
 22 presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
 23 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir uno o más
 24 Comisarios, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; c) Aprobar los
 25 Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la
 26 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
 27 vigente; d) Resolverá acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
 28 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Acordar la disolución



1 liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en
2 su caso, de conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer de
3 los asuntos que se someten a su consideración, de conformidad con el presente Estatuto; i)
4 Autorizar la constitución de gravámenes y la venta de los bienes inmuebles de la
5 Compañía; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente
6 Estatuto y los Reglamentos de la Compañía. Artículo Undécimo.- El Presidente y el
7 Gerente General de la Compañía, accionista o no, podrán ser elegidos por la Junta
8 General, para un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo
9 Duodécimo: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes
10 atribuciones y deberes: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, b) Firmar
11 los Títulos o certificados de acciones conjuntamente con el Gerente General; c) Firmar
12 conjuntamente con el Gerente General-Secretario las actas de Junta General de
13 Accionistas, d) Subrogar al Gerente General en el caso de que faltase o fallezca; e) Las
14 demás atribuciones establecidas en el presente Estatuto. Artículo Décimo Tercero.- DEL
15 GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la representación judicial y
16 extrajudicial de la Compañía, por consiguiente tendrá los siguientes deberes y
17 atribuciones: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el
18 objeto social de la Compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la
19 Compañía los Títulos de Acciones; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta
20 General, de Accionistas, sus Expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas de la
21 Compañía; d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que deberán ser
22 puestas a consideración de la Junta General de Accionistas; y, e) Las demás que para el
23 Administrador establezca la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto, no
24 obstante sus amplias atribuciones deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones y la
25 orientación económica de la Junta General de Accionistas, en los casos de falta, ausencia
26 o fallecimiento del Gerente General lo subrogará el Presidente con los mismos deberes y
27 atribuciones hasta que la Junta General designe su titular. Artículo Décimo Cuarto.- Son
28 atribuciones del o de los Comisarios, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías

1 vigente. Artículo Décimo Quinto.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas
2 en la Ley de Compañías, entrando en tal caso en Liquidación, lo que estará a cargo del ⁰⁰⁰⁰ 07
3 Gerente General. CLAUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El
4 capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente
5 forma: el señor FACUNDO PRIMITIVO SOBARZO AGUILA, ha suscrito
6 CUATROCIENTAS acciones, ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una y paga
7 en dinero efectivo el veinticinco por ciento o sea CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS
8 UNIDOS DE NORTEAMERICA ; la señorita JACQUELINE MERCEDES CASTILLO
9 BUENAÑO ha suscrito CUATROCIENTAS acciones, ordinarias y nominativas de UN
10 DÓLAR cada una y paga en dinero efecto el veinticinco por ciento o sea CIEN
11 DOLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE NORTEAMERICA; con lo que queda
12 pagado el veinticinco por ciento del cien por ciento del total de las mismas, conforme
13 consta del Certificado de Integración de Capital otorgado por FILANBANCO. En
14 consecuencia, se encuentra íntegramente suscrito el Capital Social y pagado el veinticinco
15 por ciento, obligándose a pagar el saldo del capital suscrito en un plazo de hasta un año,
16 contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en EL Registro mercantil del
17 Cantón Guayaquil. CLAUSULA CUARTA.- Los accionistas fundadores autorizan
18 expresamente a la Abogada JACQUELINE CASTILLO BUENAÑO para que realice
19 todos los trámite que sean necesarios para la completa legalización de la Compañía.
20 Sírvasse usted, Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la correcta validez
21 de esta escritura. Firmado (ilegible) Abogada JACQUELINE CASTILLO BUENAÑO.
22 Hasta aquí la minuta, que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario, la elevo a
23 escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que les fue a los
24 comparecientes íntegramente ésta escritura por mí el Notario, dichos otorgantes se
25 afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. Lo emmen
26 dado veinticinco VALE.-

27
28 FACUNDO PRIMITIVO SOBARZO AGUILA



I

11) Abonados CED. CIUD. No 0913565586

12) Bogos a fides sup al ...

13) JATRAO DE NOCION DE CAPITAL

14) Abonados al JACQUELINE MERCEDES CASTILLO BUENAÑO

15) Abonados CED. CIUD. No 0910453620

16) Bogos a fides sup al ...

17) Bogos a fides sup al ...

18) Bogos a fides sup al ...

19) Bogos a fides sup al ...

20) Bogos a fides sup al ...

21) Bogos a fides sup al ...

22) Bogos a fides sup al ...

23) Bogos a fides sup al ...

24) Bogos a fides sup al ...

25) Bogos a fides sup al ...

26) Bogos a fides sup al ...

27) Bogos a fides sup al ...

28) Bogos a fides sup al ...

29) Bogos a fides sup al ...

30) Bogos a fides sup al ...

31) Bogos a fides sup al ...

32) Bogos a fides sup al ...

33) Bogos a fides sup al ...

34) Bogos a fides sup al ...

35) Bogos a fides sup al ...

36) Bogos a fides sup al ...

37) Bogos a fides sup al ...

38) Bogos a fides sup al ...



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA de la escritura de Constitución de Compañía a denominada ELECTEL ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES S.A., que la firma y sello en la ciudad de Guayaquil, el trece de Marzo del



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-⁰⁰⁶⁰ 08
Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura pública del trece de marzo del dos mil uno, tomé nota de la resolución número 01-G-IJ-0003538, emitida por el Señor Víctor Anchundia Places, Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, (E); por la que se aprueba la Constitución de la Compañía anónima ELECTEL, ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES S.A..- Doy Fé.-
Guayaquil, 5 de Abril del 2001.



[Handwritten Signature]
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-IJ-0003538 dictada el Abril 3 del 2.001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía "Electel, Electronica y Telecomunicaciones S.A." de fojas 12.392 a 12.402 número 1812 del Registro Industrial anotada bajo el número 13.670 del Repertorio. - 2 - CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. Guayaquil, Abril 24 del 2.001

[Handwritten Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



0077 21

OFICIO No. SC.SG.2001. 0006789

Guayaquil, 16 MAYO 2001

**Señor Gerente
BANCO FILANBANCO
Ciudad**

Señor Gerente:

**Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "ELECTEL,
ELECTRÓNIA Y TELECOMUNICACIONES S.A.", ha concluido los
trámites legales previos a su funcionamiento.**

**En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía, a los administradores de la misma.**

Atentamente,

MMD

**Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

MMD/jch